



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA  
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18  
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

RADICADO	20226930007643
EXPEDIENTE	2022694490101149E
CASO ARCO	11107216
TEMA	Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.
PRESUNTO INFRACTOR	JULIETH VANESSA BAJAÑA GIRON con cedula 1026584338
UBICACIÓN DEL BIEN	POLIGONO 009B - Sector Altos de la Estancia Ocupación 868 E: 89555,96 N: 98053,02 CHIP No. AAA0165TEKC Ciudad Bolivar

#### ACTA DE AUDIENCIA No. 4

En Bogotá D.C., siendo las **1:54 pm** del **18 de julio de 2023**, el suscrito JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON, Inspector de Atención Prioritaria N°18 de Policía junto con su auxiliar Paola Andrea Lopez Olave a quien se designa como secretaria ad-hoc en la presente diligencia procede a reanudar la audiencia pública del proceso verbal abreviado de conformidad con el literal 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del expediente con caso ARCO **11107216**, con el fin de determinar si la conducta adelantada por el (los) presunto(s) infractor **JULIETH VANESSA BAJAÑA GIRON con cedula 1026584338** constituye un comportamiento que afecta la integridad urbanística en los términos de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**1. Motivo de la suspensión.**

Conceder un término prudencial para que el ocupante buscara orientación, asesoría y/o representación profesional de un abogado.

**2. Comparecen:**

**2.1. Al Ministerio Público:**

Mediante comunicación electrónica de fecha 6 de junio de 2023. No obstante, no fue posible confirmar su participación en esta diligencia atendiendo el agendamiento previo que tiene con otras inspecciones.

**2.2. Presunto infractor:**

Concorre a la sala de audiencias **JULIETH VANESSA BAJAÑA GIRON con cedula 1026584338**.

Acude en compañía del abogado Madi Andrés Barbosa, abogado con tarjeta profesional 379327 e identificado con Cédula de ciudadanía 1032468241 de Bogotá a quien se le reconoce personería para que actúe en representación del Sr. **JULIETH VANESSA BAJAÑA GIRON con cedula 1026584338**.

Se realiza control de legalidad sin manifestación del apoderado de la parte presuntamente contraventora.

#### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

De acuerdo con la manifestación del presunto contraventor, el despacho iniciara con las etapas procesales.

**1. Etapa de Argumentación.**

**1.1. Presunto Infractor:**

"(...)  
*Gracias, doctor.*



DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA  
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18  
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

*¿Y empezar porque mi apoderada, la señorita Julie Vanessa, es madre cabeza de hogar, madre de 2 hijos menores de edad en niños aún, EH? Y pues ella es quien les aporta todo lo necesario para su subsistencia, trabaja y pues les da lo necesario en términos de educación, vivienda, salud y demás necesario, pues para una vida adecuada, en la medida de las posibilidades.*

*Que pues le es posible a la a la señorita Julia Ibáñez.*

*¿Y como segundo, señalar que la propiedad inmueble objeto de la presente querrela es un bien privado, EH? 30 toda esa calidad en este momento, todo el polígono bajo el cual se está haciendo esta querrela y las demás querrela sobre la comunidad de altos de la estancia ostenta la misma naturaleza, son bienes privados, no son bienes de uso público.*

*YY así pues se puede constatar en en TI.*

*Ya es como catastro, estos cuentan con certificación catastral, cuentan con su polígono delimitado con su manzana catastral Eh señalada YY digamos registrada en catastro.*

*Y por lo cual, pues no es dable que este despacho pues aplique mhm normativas o sanciones que versan sobre afectaciones urbanísticas sobre bienes públicos.*

*Situación diferente es la que nos enfrentan este momento. Y es que si bien son bienes inmuebles privados, pues tienen una afectación pública del estado del distrito por zonas de riesgo no mitigable, lo cual pues también nos llega al tercer punto, y es que al ser zonas de riesgo no mitigable, pues la autoridad, las autoridades estatales del distrito en este caso no tienen la potestad para expedir licencias de construcción sobre estas zonas.*

*Por lo cual, pues no es dable aplicarle sanciones que sobre licencias de construcción, cuando pues no es posible ninguna manera ni tanto para yuli, Vanessa ni para las entidades del distrito expedir licencias de construcción.*

*Bajo el principio general del derecho de no no se puede obligar a lo imposible, no es posible obligar a la señorita Julie Vanessa que expide licencias de construcción en una zona que no es apta para tener licencias de construcción.*

*En general, esto y por cuarto, pues señalar que la señorita Julie Vanessa al ser madre cabeza de hogar que tiene y adquiere una especial protección constitucional, pues que se destaca en la Ley 82 de 1993 en la Ley 1232 del 2008 y la Ley 2115 del 2021, que pues señala normas para el apoyo a madres y padres. Cabeza de familia.*

*Así como la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, pues que señala la especial atención y protección que debe tener de parte de las entidades jurisdiccionales y administra.*

*¿Ibas para estas personas?*

*¿Y en razón a esto, señalar pues que el distrito Eh no ha realizado acciones afirmativas a favor de la señorita Julia Vanessa ni de sus hijos, Eh? ¿Cuenta con una desprotección también en este sentido de ser cabeza de familia, Eh? ¿Cabeza de hogar y no contar con hp protecciones especiales, EH? Acciones afirmativas que le permitan, pues también tú.*

*Conllevar una mejor situación de vida.*

*Y pues que esta situación, aunada a la situación socioeconómica personal de la señora Julia Vanessa, pues Eh, conllevó a que ejercieran la posesión de un bien inmueble privado, después en en esta zona que ya se ha señalado, pues es una zona que tiene una afectación por riesgo no mitigable, lo cual pues también genera.*

*¿Pues una afectación también o una posibilidad de afectación sobre la vida de su núcleo familiar, pero pues que ellos también lo aceptan en medio, pues también de la dinámica de urbanización que se da en la zona de altos de la estancia de ciudad Bolívar, que es bastante compleja y que obedece, pues también a las situaciones de carencia material de la población en general, Eh? Y pues que llevan a que las personas también se asienten en estas zonas.*

*Regulares y pues lleven a ejercer posición sobre sobre estos bienes.*

*Eso sería todo.*

*Doctor. (...)"*

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA  
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18  
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

Indica que aporta pruebas documentos de identidad de sus dos hijos y registros civiles, constancia del SISBEN de la presunta infractora y de su hermano quien habita el predio, sobre esto el despacho se pronunciara en la etapa correspondiente.

Se cierra la etapa de argumentos. Se realiza un control de legalidad, sin manifestación alguna de la parte.

## **2. Etapa de Conciliación.**

La etapa de conciliación prevista en el literal b) numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por prohibición expresa consignada en el artículo 232 de la Ley 1801 de 2016 no es susceptible de conciliación, por consiguiente, este Despacho da por agotada la etapa conciliatoria y procede a iniciar la etapa de pruebas.

Se cierra la etapa de conciliación.

## **3. Etapa de Pruebas.**

El despacho declara legalmente abierta la etapa de pruebas, dando continuidad a las pautas del proceso de acuerdo con lo indicado en el literal C numeral 3 del Art 223 de la Ley 1801 de 2016, teniendo como pruebas las siguientes:

### **3.1. Documentales obrantes en el expediente**

A todos ellos se les concederá el valor probatorio que corresponda bajos las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C. G. P.

### **3.2. Solicitados y/o aportados por el presunto infractor:**

Da acuerdo a lo que indicaron en su argumentación, se tendrán como prueba:

- Tarjeta de identidad de Dilan Hernandez
- Registro civil de nacimiento de Dilan Hernandez
- Tarjeta de identidad de Deivi Hernandez
- Registro civil de nacimiento de Deivi Hernandez
- Certificado SISBEN Julieth Bajaña
- Registro civil nacimiento JUAN DAVID QUINTANA

A todos ellos se les concederá el valor probatorio que corresponda bajos las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C. G. P.

**3.3. Pruebas de oficio:** El Despacho decreta las siguientes pruebas con el ánimo de esclarecer la existencia o no de comportamientos contrarios a la integridad urbanística conforme lo prevé el literal C del numeral 3 del Art. 223 del artículo 170 del CGP.

#### **3.3.1. Interrogatorio de parte:**

Se decreta y practica de manera oficiosa el interrogatorio poniendo de presente al interrogado el artículo 33 constitucional que indica: “Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”

Así como el Artículo 442. Falso testimonio del código penal que dice: El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Tomado el juramento, se inicia el cuestionario:

- **¿Tiene a su nombre más predios, en el distrito capital o en el país?**

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA  
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18  
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

- no
- **¿Cuánto ganas actualmente?**
  - 1.000.000 o 1.100.000.
- **En que trabajas**
  - Independiente
- **¿Han sido beneficiarios de algún subsidio algún beneficio? ¿Alguna, ayuda que del Gobierno distrital o nacional?**
  - Si me llegaba un dinero, pero no se de que era.
- **Desde hace cuando**
  - Me llego 4 o 5 veces en la pandemia
- **¿Cuándo llegaron?**
  - El 20 de mayo de 2023 cumplí un año.
- **Era un lote o había construcción**
  - lote
- **¿Dónde vivían antes de llegar a ese sector?**
  - En el barrio Alpes de ciudad Bolívar
- **¿Vivienda propia, familiar o en arriendo?**
  - arriendo
- **¿Cuánto pagaban de arriendo?**
  - 300 (mil pesos)
- **¿Por qué salieron de ese predio?**
  - No me alcanzaba para pagar arriendo.
- **Y cómo se enteraron que estaba el lote desocupado? ¿Cómo llegaron allá? ¿O sea, cómo fue por Facebook un vecino o un amigo, cómo fue??**
  - Unos familiares ya habían comprado y me dieron la información.
- **Cuando llegaron a ese lote, ¿Alguien les exigió pagos por asentarse ahí, como si se lo vendiera como si fuera un arriendo?**
  - Nos exigieron un pago por compra, o sea, nosotros compramos el predio
- **¿Cuánto pagaron?**
  - 1.500.000
- **¿A quién le compraron ese lote?**
  - A un señor.
- **¿Tienen algún contrato, factura o documento equivalente de esa compra?**
  - No señor

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA  
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18  
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

- **¿Cuáles eran los ingresos aproximados del núcleo familiar en el año 2022, cuando llegaron allá altos de la estancia?**
  - Lo que saliera, 900mil.
- **Han tramitado de manera personal asistencia de alguna entidad por ser madre cabeza de familia.**
  - No señor
- **De donde salieron los 1.500.000 para comprar el lote**
  - Me los prestaron
- **¿No es contradictorio pagar una plata a un desconocido para comprar un lote sin garantía alguna?**
  - Si
- **El papa ayuda con algo en la manutención de los niños**
  - Si, alimentación y cosa que necesitan
- **¿es periódica la ayuda?**
  - Si, a veces

El Inspector en el momento no tiene más preguntas, sin embargo, se reserva la facultad de ampliar el interrogatorio en el evento o etapa que amerite si es necesario despejar alguna duda o ampliar la información.

3.3.2. **Remisión de oficios:**

Remitir las siguientes comunicaciones a las entidades.

1. **Oficiar al Departamento Administrativo del Espacio Público (DADEP) para que indique:**
  - a. Si la zona donde se encuentra la ocupación hace parte del patrimonio inmobiliario de la ciudad.
  - b. Si la zona donde se encuentra el predio posee RUPI.
  - c. Si la zona donde se encuentra el predio es parte del espacio público de la ciudad.

Remitir la información correspondiente indicando que afectaciones, restricciones y las características.
2. **Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C para que presente informe técnico de la construcción en cuestión donde especifique:**
  - a. Naturaleza del predio en litis; si es un predio privado, público o fiscal;
  - b. Certificado catastral del predio.
  - c. Allegue certificado VUR – Estado jurídico del inmueble
3. **Oficiar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), para que presente informe técnico detallado de la construcción en cuestión donde especifique:**
  - a. Si el predio se encuentra ubicada en suelo de protección por riesgo, indicando el tipo de riesgo.
  - b. Informe si el riesgo o amenaza es o no es mitigable.
  - c. Informe si existen restricciones por riesgo para el uso u ocupación del suelo.
4. **Oficiar a la Secretaria de Planeación Distrital de Bogotá D.C., para que informe de manera detallada lo siguiente:**
  - a. El uso del suelo donde se encuentra el predio y si este es susceptible para algún tipo de construcción o desarrollo destinado a vivienda o comercio.

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA  
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18  
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

- b. Informe si el predio en litis tiene algún tipo de restricción, afectación o amenaza para su ocupación.
- c. Indicar si dentro de su Archivo Central Especializado de predios, localizado en la Calle 21 # 69 B - 80, existe evidencia de solicitud de licencias de construcción que hayan sido tramitadas para este predio.

A todas ellas concédaseles un término prudencial de QUINCE (15) días hábiles para remitir la información solicitada, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

Una vez se reciban la respuesta a los oficios; se dará traslado de las pruebas por mensaje de datos indicado por mensaje de datos y se concede un término de 10 días hábiles para que se pronuncien sobre las mismas, si a bien tienen realizarlo. Vencido dicho término, mediante auto se fijará nueva fecha para dictar la decisión de fondo en el asunto conforme lo señala el literal D del numeral tercero del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, la Inspección 18 Distrital de Policía de Atención Prioritaria, y por autoridad de Ley:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** SUSPENDER la presente diligencia por las razones indicadas.

**SEGUNDO:** Por secretaria elaborar y remitir los oficios y comunicaciones a las entidades conforme se indicó en la parte motiva de la presente decisión.

**TERCERO:** Una vez se reciban las pruebas decretadas, remitir por mensaje de datos las pruebas que fueron recaudadas a efectos de que las partes puedan consultarlos y se pronuncien sobre ellas si a bien lo tienen.

**Parágrafo:** Conceder un término de diez (10) días hábiles, para que las partes presenten sus comentarios frente a las pruebas si a bien lo tienen.

**CUARTO:** Vencido dicho término, se fijará nuevamente fecha para la celebración de audiencia pública en la cual tomará la decisión que en derecho corresponda. A esta audiencia cítese al delegado del Ministerio Público.

**QUINTO:** ORDENAR al Auxiliar Administrativo realizar el seguimiento y avance de las actuaciones en el aplicativo ARCO.

**SEXTO:** La presente decisión queda notificada en estrado.

  
JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON

INSPECTOR DIECIOCHO DISTRICTAL DE POLICIA DE ATENCIÓN PRIORITARIA BOGOTÁ D.C

SE DEJA CONSTANCIA QUE LO ENUNCIADO EN ESTA ACTA ES UN RESUMEN DE LO ENUNCIADO EN LA AUDIENCIA, LA TOTALIDAD DE LAS INTERVENCIONES SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA GRABACION DE LA DILIGENCIA LA CUAL ES PARTE INTEGRAL DE ESTA.